



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 270-2018-GRA/CR.

VISTO:

Huaraz, 07 de Setiembre del 2018.

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 06 de Setiembre del 2018, la Convocatoria N° 009-2018-SO-GRA-CR/CD, el Informe N° 005-2018-GRA/CR-C.DHCP-P, de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Literal k) del Artículo 15° de la Ley antes glosada, establece las Atribuciones del Consejero Regional como son de "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; siguiendo ese orden de ideas, el Literal b) del Artículo 16° de la acotada Ley Orgánica; precisa, como obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales es "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general"; dispositivo legal concordante con el Literal b) del Artículo 13°, Artículo 14°, Literal k) del Artículo 15° y el Título VII - Procedimientos fiscalizadoras prescritas en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobó con la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica; para tal efecto con el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP aprobó el Reglamento de la Ley N° 29973; dispositivo legal concordante con el Artículo 4° de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada con Decreto Supremo N° 073-2007-RE;

Que, el Artículo 49° de la Ley N° 29973 de la CUOTA DE EMPLEO, señala: 49.1. Las Entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal (...) 49.2. Previamente a toda convocatoria las entidades públicas verifican el cumplimiento de la cuota de empleo con independencia del régimen laboral al que pertenecen. La Entidad Pública que no cumpla con la cuota de empleo se sujeta al procedimiento establecido en el Reglamento de la presente Ley. 49.3. Las multas por el incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad en el sector público se destinan a financiar programas de formación laboral y actualización, así como programas de colocación y de empleo para personas con discapacidad. Corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la Fiscalización en el ámbito privado y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) en el sector público. 49.4. La vacante producida por la renuncia, el despido justificado, la jubilación o el fallecimiento de un trabajador con discapacidad en una entidad pública es cubierta por otra persona con discapacidad previo concurso; asimismo, el Artículo 50° de citado cuerpo normativo establece sobre los ajustes razonables para personas con discapacidad;

Que, el Presidente de la Federación de Personas con Discapacidad de Ancash - FEREPDA Sr. Neger García Álamo con el Oficio N° 008-2018-FEREPDA/P, de fecha 20 de Febrero del 2018, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, la fiscalización del cumplimiento de la Ley N° 29973, ANEXA en copia simple del Oficio N° 02-2017-ASOC.SHS-P, de fecha 02 de Junio del 2017 suscrito por el Sr. Guillermo C. Antay Rojas, Presidente de la Asociación de Sordomudos, quien solicita al Gobernador Regional otorgar trabajo a discapacitados (sordomudos) en merito a la Resolución Ejecutiva N° 12139-2011-SEJ/REJ-CONADIS, de fecha 09-12-





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

11 y señala expresamente a ocho personas: 1) Guillermo Constantino Antay Rojas, 2) Jacinto Eredias Morales 3) Sofía Irenia Haro 4) Yessenia Flores Terreros Molina 5) Yackelin Colonia Huicho 6) Cabello Aguilar Víctor Eusebio 7) Norabuena Luz Yobana, 8) Rodríguez Huánuco Deysi Yobana; asimismo, adjunta en copia simple el Oficio N° 0002-2018-ASOC.S.Hz/p de fecha 26 de Enero del 2018 suscrito por el Sr. Guillermo C. Antay Rojas, solicita al Mag. Felipe Juan Mantilla Gonzales Gerente Regional de Administración de Ancash puesto de trabajo para integrantes de su asociación. Dicha petición del Presidente de la Federación de Personas con Discapacidad de Ancash – FEREPDA es derivado con el **Oficio N° 212-2018-GRA-CR/CD**, de fecha 28 de Febrero del 2018 a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana para su conocimiento, análisis, evaluación y su posterior emisión de Informe o Dictamen según corresponda, conforme a sus legales atribuciones;

Que, la Comisión como grupo de trabajo especializados de los Consejeros Regionales cuya función principal es el seguimiento y fiscalización; en ese contexto, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana con el Oficio N° 04-2018-GRA-CR/C.D.H y P.C-P, de fecha 02 de Marzo del 2018 requiere los Acuerdos de Consejo Regional al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash y reitera con el Oficio N° 010-2018-GRA/CR-CDHyPC de fecha 31 de Marzo del 2018. El Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash con el Oficio N° 777-2018-GRA-CR/CD de fecha 19 de Junio del 2018 traslada la información a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana;

Que, con los Oficios N° 017 y 018-2018-GRA-CR/C-DHyPC-P, de fechas 09 de Julio del 2018, solicita al Gerente Regional de Administración y al Mag. Héctor Asencion Rivera Prieto Sub Gerente de Recursos Humanos un Informe documentado y la relación del personal discapacitado que viene laborando en esta Entidad en sus diferentes modalidades del año 2015 a la fecha; y **REITERA** con el Oficio N° 20-2018- GRA-CR/C-DHyPC-P, de fecha 02 de Agosto del 2018 al Gerente Regional de Administración. El Sub Gerente de Recursos Humanos con el **Oficio N° 1127-2018-GRA-GRAD/SGRH**, de fecha 17 de Julio del 2018 remite a la Comisión el **Informe N° 018-2018-REGION ANCASH-GRAD/SGRH-UBS**, de fecha 13 de Julio del 2018 emitida por la **Sra. Susana Quevedo Navarro** Responsable de la Unidad de Bienestar Social, donde taxativamente señala: "ANALISIS: 1) Valenzuela Amado, Elias, ingreso a laborar en el año 1980, personal nombrado 2) Espinoza Collas Mary, ingreso laborar en el año 2007 en cumplimiento de la Ley N° 29973, Coordinadora de OREDIS, modalidad CAS, viene laborando a la fecha 3) Gomez Milla Reder Pedro, laboro sin contrato eventual en el año 2016 y 2017, encargado de hacer limpieza en taller de carpintería, no continua trabajando 4) Espinoza Blas Orlando Juvenal trabajó en esta Entidad el año 2017 sin contrato en la Unidad de Servicio de Equipo Mecánico como tramitador de documentos, actualmente no trabaja. **CONCLUSIONES:** El Gobierno Regional **cuenta con DOS trabajadores discapacitados**. La Gerencia Regional de Desarrollo Social ha solicitado apoyo para dar cumplimiento de la legislación a favor de personas con discapacidad. La suscrita solicitó se les contrate a los señores Gómez Milla Reder Pedro y Espinoza Blas Orlando Juvenal. De acuerdo al Art. 49 de la Ley de Discapitados las entidades Públicas están obligados a contratar a personas con discapacidad no inferior al 5%. Al respecto la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana con el Oficio N° 19-2018-GRA-CR/C-DHyPC-P de fecha 02 de Agosto del 2018, solicita al Sub Gerente de Recursos Humanos precisar y ampliar el informe y adjuntar la documentación correspondiente en copia certificada y bajo responsabilidad funcional. Con el Oficio N° 21-2018- GRA-CR/C-DHyPC-P, de fecha 02 de Agosto del 2018 **reitera** el Oficio N° 016-2018-GRA-CR/C-DHyPC-P, al **Mag. Felipe Juan Mantilla Gonzales** Gerente General del Gobierno Regional de Ancash y con el Oficio N° 22-2018- GRA-CR/C-DHyPC-P, de fecha 02 de Agosto del 2018 solicitó al **Mag. Elmer Gamarra Mendoza**, Gerente Regional de Desarrollo Social un Informe Documentado respecto al personal discapacitado que viene laborando en esta Entidad;

Que, mediante el Oficio N° 1217-2018-GRA-GRAD/SGRH, de fecha 03 de Agosto del 2018 y el Oficio N° 1289-2018-GRA-GRAD/SGRH, de fecha 10 de Agosto del 2018, el Sub Gerente de Recursos Humanos, remite a la Comisión los **Informes N° 22 y 23-2018-REGION ANCASH-GRAD/SGRH-UBS**, de fecha 31 de Julio del 2018 y los **Informes N°s 25 y 26-2018-REGION ANCASH-GRAD/SGRH-UBS**, de fechas 07 de Agosto del 2018 emitida por la Responsable de la Unidad de Bienestar Social, **CONCLUYE:** "El 2015 no trabajó ningún discapacitado. El Gobierno Regional de Ancash cuenta con dos trabajadores discapacitados. La suscrita solicito se les contrate a los señores Gómez Milla Reder Pedro y Espinoza Blas Orlando Juvenal. De acuerdo al Art. 49° de la Ley de Discapitados las entidades públicas están obligadas a contratar a personas con discapacidad no inferior al 5%", adjunta los documentos de las dos personas que vienen laborando, pero no adjunta la Responsable de la Unidad de Bienestar Social los documentos mediante el cual requirió la contratación de las dos personas";

Que, con el Oficio N° 653-2018-REGION ANCASH-GRDS de fecha 06 de Agosto del 2018 el Gerente Regional de Desarrollo Social remite información a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana respecto al personal con discapacidad que viene laborando en esta entidad; anexa 1) La **Resolución Ejecutiva N° 12139-2011-SE/REJ-CPNADIS**, de fecha 09 de Diciembre del 2011, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, resuelve: **Artículo Único.- Incorpórese al Registro de Personas Naturales del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad – CONADIS a COLONIA HUICHO JACKELIN KARINA.** 2) Oficio Múltiple N° 5-2018-CONADIS/DFS, de fecha 10 de Mayo del 2018, la Directora de la Dirección de Fiscalización y Sanciones – **CONADIS**;

Que, el Sr. **Neger García Álamo** Presidente de la Federación de Personas con Discapacidad de Ancash – FEREPDA, con el Oficio N° 008-2018-FEREPDA/P de fecha 20 de Febrero del 2018, **solicita: la fiscalización del cumplimiento de la Ley N° 29973**, al Gobernador Regional otorgar trabajo a discapacitados y anexa en copia simple la **Resolución Ejecutiva N° 12139-2011-SEJ/REJ-**





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

CONADIS, de fecha 09-12-11, en la citada Resolución Ejecutiva expresamente solo obra el nombre de **Colonia Huicho Jackelin Karina**, y **no obra de las otras siete personas** como señala en el Oficio N° 02-2017-ASOC.SHS-P;

Que, con el Oficio N° 025-2018-G.R.A-CR/C-DHyPC-P, de fecha 03 de Setiembre del 2018, la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana eleva al Consejo Regional el **Informe N° 005-2018-GRA/CR-C.DHCP-P**, mediante el cual la Comisión **RECOMIENDA: Primero.- RECOMENDAR**, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash el cumplimiento de la Cuota de Personas con Discapacidad y de contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de trabajadores, conforme al Artículo 49° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. **Segundo.- EXHORTAR**, al Gerente Regional de Desarrollo Social y a las Gerencias competentes de esta Entidad, fortalecer las acciones administrativas y de administración en mérito a los Artículos 49° y 50° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; asimismo, informen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil. **Tercero.- NOTIFICAR**, el contenido del presente Informe de la Comisión al Sr. **Neger García Álamo**, Presidente de la Federación de Personas con Discapacidad de Ancash – FEREPDA, para su conocimiento y demás fines;

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la Aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana sustenta el Informe N° 005-2018-GRA/CR-C.DHCP-P, ante el Pleno del Consejo Regional y después de una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejo Regional, el Consejero Delegado somete a votación las recomendaciones de la Comisión, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash el cumplimiento de la Cuota de Personas con Discapacidad y de contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de trabajadores, conforme al Artículo 49° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al Gerente Regional de Desarrollo Social y a las Gerencias competentes de esta Entidad, fortalecer las acciones administrativas y de administración en mérito a los Artículos 49° y 50° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; asimismo, informen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido del presente Informe de la Comisión al Sr. **Neger García Álamo**, Presidente de la Federación de Personas con Discapacidad de Ancash – FEREPDA, para su conocimiento y demás fines

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Lil. Félix E. Córdoba Aranda
CONSEJERO DELEGADO